



## **CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y CONDICIONES SALARIALES DEL PERSONAL DE PROWISE BENAMIEL SL PARA EL AÑO 2017**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Revisando la documentación histórica de la sociedad, no tenemos identificado ningún documento en los años anteriores en el que se estableciera, de forma general, el catálogo de puestos de trabajo con las correspondientes retribuciones, mas allá de los documentos de subrogación de los controladores de zona azul de 30/4/2008 y de los conductores de grúa de 23/2/2009 así como el aprobado por el Consejo de Administración de 14/6/16 en relación con los conductores de grúa.

Como quiera que de conformidad con el artículo 23. c) de los Estatutos de la sociedad, corresponde al Consejo de Administración “establecer los criterios que habrán de regir la política de personal”, parece necesario, respetando ambos acuerdos así como el Convenio Colectivo Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, en cuyo ámbito se encuentran incluidos los trabajadores de Prowise Benamiel por lo dispuesto en su artículo 2.1, y la legislación correspondiente a los empleados del sector público, aprobar de forma general el catálogo de puestos de trabajo así como las retribuciones para el año 2017, en las que tan solo incluimos algunos cambios con relación a 2016, en el concepto de productividad.

### **II. TRABAJADORES DE CONTROL DE LOS APARCAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO Y DEPÓSITO MUNICIPAL**

#### **1. Inclusión en el ámbito de aplicación del Convenio Municipal.**

El 30 de abril de 2008 se firmó acuerdo entre la administración de Prowise Benamiel SL y la representación sindical municipal y de los trabajadores de la empresa Parkisol SL, por el que Prowise, al hacerse cargo de forma directa del servicio de control del aparcamiento de tiempo limitado municipal, se subrogaba en los derechos y obligaciones con los trabajadores de Parkisol, recogiendo en dicho acuerdo que a partir del 1 de enero de 2011 los mismos quedarían incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena en base a las condiciones que el propio acuerdo establece. Llevada a cabo dicha inclusión en la fecha señalada y tras el tiempo transcurrido se hace necesario una aclaración de dichas condiciones así



como la modificación de la productividad, las cuales se recogen en la presente documento.

## 2. **Salario Base y Complemento de Destino.**

En aplicación del acuerdo de 30/4/2008 el Salario Base y Complemento de Destino para la categoría de controlador/a de aparcamiento de tiempo limitado y depósito será el determinado para el Grupo E Nivel 11, que para el año 2017 es de **548,47 €** mensuales de Salario Base y **226,51 €** mensuales de Complemento de Destino, que se recibirán tanto en cada una de las nóminas mensuales como en las dos pagas extraordinarias.

## 3. **Complemento Específico.**

El Complemento Específico retribuye las características especiales del puesto de trabajo, especialmente la jornada superior a la establecida en el artículo 6.1 del Convenio Colectivo Municipal sin que pueda superar las 40 horas semanales en cómputo anual, la distribución discontinua de la jornada y el trabajo a turnos, que se prestará durante los horarios en que esté en funcionamiento el servicio, aunque debiendo disfrutar obligatoriamente 2 días completos de descanso por cada cinco días de trabajo.

En base a los cálculos efectuados dispuestos en las condiciones acordadas, el Complemento Específico para la categoría controlador/a de aparcamiento de tiempo limitado y depósito será de **8.000,00 €** anuales que se distribuirá en 14 pagas (12 mensuales y las dos extraordinarias) a razón de **571.43 €** en cada una.

## 4. **Antigüedad.**

De conformidad con el artículo 47, b) del Convenio Colectivo Municipal los trabajadores percibirán en concepto de trienios un complemento salarial por cada tres años de servicio efectivo, correspondiendo en este caso, para la categoría de controlador/a de aparcamiento de tiempo limitado y depósito el importe de **13,47 €** por cada trienio en cada una de las 14 pagas anuales (12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias)

## 5. **Productividad.**

El Complemento de productividad viene a retribuir el especial rendimiento que es necesario para la atención de los usuarios de aparcamiento por tiempo limitado, el control y mantenimiento ordinario de las máquinas expendedoras de tiques, la compatibilidad con las tareas de control del depósito y entrega de vehículos teniendo en cuenta el entorno en el que se realiza, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa de los trabajadores en el desempeño de su trabajo.



Los trabajadores con categoría controlador/a de aparcamiento de tiempo limitado y depósito municipal percibirán un Plus de Productividad consistente en un porcentaje de la recaudación mensual bruta por el pago del precio de los estacionamientos de tiempo limitado, conforme a la siguiente tabla:

- Recaudación hasta 25.000 €      Se distribuirá el 3% de la recaudación
- Desde 25.001 a 30.000 €      Se distribuirá el 5% de la recaudación
- Desde 30.001 a 35.000 €      Se distribuirá el 6 % de la recaudación
- Desde 35.001 a 40.000 €      Se distribuirá el 7 % de la recaudación
- A partir de 40.001      Se distribuirá el 8% de la recaudación

La cantidad total mensual se distribuirá entre todos los trabajadores mencionados de forma lineal, en relación al número de días real y efectivamente trabajados en el mes.

#### **6. Nocturnidad**

De conformidad con el artículo 7.7 del convenio colectivo municipal las jornadas y horas nocturnas tendrán un recargo sobre las ordinarias. Tal como dispone el acta de acuerdo de la comisión de vigilancia e interpretación del Convenio de fecha 25/2/15 se consideran jornadas nocturnas las realizadas entre las 22:00 y las 8:00 horas y tendrán una retribución de **30 €** por la jornada completa en horario nocturno. En caso de no coincidir la prestación del trabajo con la jornada completa nocturna se percibirán **3 €** por hora trabajada en proporción a la jornada de 10 horas, entendiéndose que a las 7:00 finaliza el horario nocturno.

#### **7. Jornada partida.**

Los trabajadores que tengan la jornada partida, es decir con una interrupción en la misma de más de una hora, percibirán un plus de **6 €** por cada día de trabajo efectivo en turno partido.

#### **8. Vinculación al Convenio Colectivo Municipal.**

Con las especificaciones recogidas en el presente acuerdo, las condiciones de los trabajadores con la categoría de controlador/a de aparcamiento de tiempo limitado y depósito se regirán por el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena en su totalidad, por lo que en todo lo no especificado en el presente acuerdo se estará a lo establecido en el mismo.

### **III. TRABAJADORES DEL SERVICIO DE GRÚA Y DEPÓSITO PARA LOS VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA.**



## 1. Inclusión en el ámbito de aplicación del Convenio Municipal.

El 23 de febrero de 2009 se firmó acuerdo entre la administración de Prowise Benamiel SL y la representación sindical municipal y de los trabajadores de la empresa Grúas Martín, por el que Prowise, al hacerse cargo de forma directa del servicio de grúa y depósito para los vehículos retirados de la vía pública, se subrogaba en los derechos y obligaciones con los trabajadores de Grúas Martín, recogándose en dicho acuerdo que a partir del 1 de enero de 2012 los mismos quedarían incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena en base a las condiciones que el propio acuerdo establece. Llegada la fecha señalada no se efectuó dicha inclusión de forma completa, hasta el año 2016, aprobado por el Consejo de Administración de fecha 14/6/16, las cuales se proponen prorrogar para el año 2017 y siguientes, con una pequeña modificación en relación al concepto de productividad.

## 2. Salario Base y Complemento de Destino.

En aplicación del acuerdo de 23/2/2009 el Salario Base y Complemento de Destino para la categoría de Conductor-Gruista será el determinado para el Grupo E Nivel 12, que para el año 2017 es de **548,47 €** mensuales de Salario Base y **260,07 €** mensuales de Complemento de Destino, que se recibirán tanto en cada una de las nóminas mensuales como en las dos pagas extraordinarias.

## 3. Complemento Específico.

El Complemento Específico retribuye las características especiales del puesto de trabajo, especialmente la jornada superior a la establecida en el artículo 6.1 del Convenio Colectivo Municipal sin que pueda superar las 40 horas semanales en cómputo anual, la distribución discontinua de la jornada y el trabajo a turnos, que se prestará durante los horarios en que esté en funcionamiento el servicio, aunque debiendo disfrutar obligatoriamente 2 días completos de descanso por cada cinco días de trabajo.

En base a los cálculos efectuados dispuestos en las condiciones acordadas, el Complemento Específico para la categoría Conductor-Gruista será de **8.675,08 €** anuales que se distribuirá en 14 pagas (12 mensuales y las dos extraordinarias) a razón de **619.64 €** en cada una.

## 4. Antigüedad.

De conformidad con el artículo 47, b) del Convenio Colectivo Municipal los trabajadores percibirán en concepto de trienios un complemento salarial por



cada tres años de servicio efectivo, correspondiendo en este caso, para la categoría de Conductor-Guista el importe de **13,47 €** por cada trienio en cada una de las 14 pagas anuales (12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias)

## 5. Productividad.

El Complemento de productividad viene a retribuir el especial rendimiento que es necesario para la agilidad en las tareas de enganche y traslado de los vehículos teniendo en cuenta el entorno en el que se realiza, la actividad extraordinaria que supone el control y mantenimiento ordinario de los vehículos, la compatibilidad con las tareas de control del depósito y entrega de vehículos cuando se considere necesario y el interés e iniciativa de los trabajadores en el desempeño de su trabajo.

Los trabajadores con categoría Conductor-Gruista percibirán un Plus de Productividad mensual consistente en una cantidad por vehículo retirado de la vía pública, que no sea ciclomotor, en base a la escala siguiente:

- 8 € por cada vehículo hasta los 250 al mes
- 9 € por cada vehículo que supere los 250 al mes y hasta 300
- 10 € por cada vehículo que supere los 300 al mes y hasta 350
- 11 € por cada vehículo que supere los 350 al mes y hasta 400
- 12 € por cada vehículo que supere los 400 al mes

En los casos de retirada de ciclomotor o enganche sin entrada a depósito, las cantidades por vehículo serán del 50% de las anteriormente citadas.

La cantidad total mensual se distribuirá entre todos los trabajadores de dicha categoría de forma lineal, en relación al número de días real y efectivamente trabajados en el mes.

## 6. Festivos.

Pese a la obligación de adecuación de las tareas de los trabajadores con categoría de conductor-gruista al servicio que es necesario prestar durante las 24 horas de todos los días del año, a efectos de jornada laboral, se considera jornada ordinaria la realizada durante los días laborables, es decir de lunes a viernes, excepto festivos. Por tanto las jornadas efectivamente trabajadas en sábados, domingos festivos tendrán un complemento retributivo, que en aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo Municipal y el acta de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo de fecha 25/2/15, adaptado a las características de las funciones propias de los mencionados trabajadores, será la siguiente:

- Jornada Completa de 8 horas que coincide con festivo 45 €



- Jornada Completa de 12 horas que coincide con festivo 60 €
- Por cada hora que coincide con festivo si son menos de 8 6 €

No obstante a lo anterior, de conformidad con el artículo 7.8 del Convenio Colectivo Municipal en el que se establece que “los trabajadores/as que presten servicios en los días referidos (festivos), dispondrán de un día de libre disposición en compensación por el mismo”, la dirección de la empresa por razones económicas y/u organizativas podrá elegir entre el abono de los festivos o la compensación con un día de descanso.

## 7. Nocturnidad

De conformidad con el artículo 7.7 del convenio colectivo municipal las jornadas y horas nocturnas tendrán un recargo sobre las ordinarias. Tal como dispone el acta de acuerdo de la comisión de vigilancia e interpretación del Convenio de fecha 25/2/15 se consideran jornadas nocturnas las realizadas entre las 22:00 y las 8:00 horas y tendrán una retribución de **30 €** por la jornada completa en horario nocturno. En caso de no coincidir la prestación del trabajo con la jornada completa nocturna se percibirán **3 €** por hora trabajada en proporción a la jornada de 10 horas, entendiéndose que a las 7:00 finaliza el horario nocturno.

## 8. Jornada partida.

Los trabajadores que tengan la jornada partida, es decir con una interrupción en la misma de más de una hora, percibirán un plus de 6 € por cada día de trabajo efectivo en turno partido.

## IV. TRABAJADORES EN LAS ACTIVIDADES SERVICIOS GENERALES

### 1. Salario Base y Complemento de Destino.

En aplicación del Convenio Colectivo Municipal será el siguiente para cada categoría:

<b>CATEGORIA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>S. BASE</b>	<b>C. DESTINO</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>C2</b>	14	605,25	308,07
INSPECTOR/A	<b>C2</b>	14	605,25	308,07
OFICIAL MANTENIMIENTO	<b>C2</b>	14	605,25	308,07
OPERARIO	<b>E</b>	14	553,96	308,07



## 2. Complemento Específico.

De conformidad con el Convenio Colectivo Municipal de Benalmádena el Complemento Específico retribuye las características especiales de cada uno de los puestos de trabajo y que par cada categoría será el siguiente:

<b>CATEGORIA</b>	<b>C. ESPECIFICO ANUAL</b>	<b>C. ESPECIFICO MENSUAL</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.005,02	928,93
INSPECTOR/A	13.005,02	928,93
OFICIAL MANTENIMIENTO	13.142,36	938,74
OPERARIO	9.968,70	712,05

## 3. Antigüedad.

De conformidad con el artículo 47, b) del Convenio Colectivo Municipal los trabajadores percibirán en concepto de trienios un complemento salarial por cada tres años de servicio efectivo, correspondiendo en este caso, para cada categoría el siguiente:

<b>CATEGORIA</b>	<b>TRIENIO MES Y PAGAS EXTRAS</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,08
INSPECTOR/A	18,08
OFICIAL MANTENIMIENTO	18,08
OPERARIO	13,47

## 4. Productividad

El Complemento de productividad viene a retribuir el especial rendimiento que es necesario en la atención de los servicios generales de la empresa en las tareas administrativas y de mantenimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa de los trabajadores en el desempeño de su trabajo.

Los trabajadores con categorías de Administrativo, Auxiliar Administrativo/a, Inspector/a, Oficial de Mantenimiento y Operario, podrán incrementar el Plus de Productividad mensual de 205,29 € que vienen percibiendo, siempre que el producto de multiplicar el valor de la productividad/día de los controladores de aparcamiento por tiempo limitado por los días efectivamente trabajados por el trabajador en el mes significara una cantidad superior, en cuyo caso será la que perciban.



## **V. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los incrementos salariales para los trabajadores del sector público que pudieran acordarse en los PPGG del Estado para el año 2017 se trasladarán a los trabajadores de Provisé Benamiel en la forma y condiciones que se establezcan en dicha norma legal.

Benalmádena a 14 de Diciembre de 2016